



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 093/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de fecha 02 de Julio del 2014 firmado por su Dirigente por PEDRO HEREDIA TERRAZAS solicita RECTIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA PERSONERÍA JURÍDICA correspondiente al SINDICATO AGRARIO LARATI CHICO, manifestando que en el año de 1995, su Organización Territorial de Base, se registró como sujeto de la Participación Popular ante este Gobierno Municipal de Sacaba, con el nombre de COMUNIDAD LARATI, emitiéndose por parte del Concejo Municipal de Sacaba la Resolución Municipal 096/95, en fecha 12 de Julio de 1995, nombre éste que fue erróneamente consignado, tomando en cuenta que en sus libros de Actas desde su creación hasta la presente fecha se maneja y conocen con el nombre de **"SINDICATO AGRARIO LARATI CHICO"**, que se encuentra situado en el ex - Canton Larati, actual Distrito Rural No.5, comprensión del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, respaldando su solicitud acompañan, FOTOCOPIA DE LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, también acompaña la fotocopia legalizada de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 096/95 de fecha 12 de Julio de 1995, asimismo adjunta la Fotocopia simple del documento de Personería Jurídica de la "Comunidad Larati".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular en su art. 4, establecía; I. Se reconoce personalidad jurídica a las organizaciones territoriales de base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la presente ley, en el Art. 5 de la citada norma, establecía que; I. El registro de la personalidad de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales en la Sección de Provincia, se hará según la jurisdicción, mediante Resolución de la Prefectura o Subprefectura, en favor de la Organización Territorial de Base que presente documentos comunitario tales como: Libro de Actas, acta de asambleas, acta de posesión que designe a sus representantes o autoridades, y/o estatutos o reglamentos respectivos, de acuerdo a la naturaleza del peticionante, y previa resolución afirmativa del Concejo.

Que El D. S. 23858 (Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base), en su art. 6 señala que; Las Organizaciones Territoriales de Base, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente. Al efecto, el ámbito territorial de la organización podrá comprender una o más comunidades, barrios o unidades vecinales, definidos por el Gobierno Municipal, trámite que concluyo con la emisión de la Resolución Municipal No. 096/95.

Que la organización social "COMUNIDAD LARATI" ha cumplido con los requisitos para la obtención de RESOLUCIÓN AFIRMATIVA de REGISTRO para la obtención de la Personería Jurídica, fruto de ello cuenta con su personería jurídica, empero existe un error de escritura en el nombre inserto en la Resolución Municipal referida, por error involuntario de los dirigentes de entonces que erróneamente consignaron el nombre de COMUNIDAD DE LARATI, lo cual se encuentra errado, tomando en cuenta que en las zonas Rurales de nuestro Municipio, por usos y costumbres las organizaciones sociales llevan el denominativo de SINDICATO AGRARIO, como es el caso presente el nombre correcto es **"SINDICATO AGRARIO LARATI CHICO"**, tal cual consta en su libro de Actas.

Que en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo No.2341, aplicable al presente caso, se tiene que los errores y/o equivocaciones materiales, como ser en el nombre, constituye un error subsanable, conforme establece el Artículo 31 de ley No.2341, (Corrección de Errores), consecuentemente corresponde obrar conforme a la norma legal referida, estando corroborado el error material en el nombre de la Organización Social como COMUNIDAD LARATI, tomando en cuenta los respaldos documentados que se han acompañados a la petición, se CONCLUYE que se





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No. 093/2014

encuentra debida y objetivamente por los documentos acompañados.

Que el informe de Comisión Primera de esta instancia que fue presentado al Pleno del Órgano Deliberante, respaldado en el informe legal fue aprobado en sesión ordinaria del Día de hoy.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme establece el inc. b) del artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: Artículo 13. (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Artículo 13 inc .b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal y otras normas conexas dicta la presente :

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFÍQUESE el nombre de la Organización COMUNIDAD LARATI, por el nombre de "SINDICATO AGRARIO LARATI CHICO", que se encuentra situado en el Distrito Rural No.5, comprensión del Municipio de Sacaba Provincia Chapare del departamento de Cochabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente determinación no constituye reconocimiento de derecho propietario sobre los terrenos situados al interior de la referida Organización.

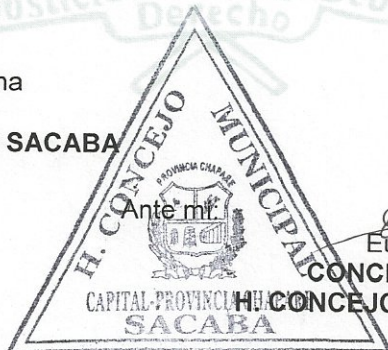
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte cuatro (24) días del mes de Julio del dos mil catorce.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí,

Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA